



# Municipalidad Distrital De Laredo

## Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

### Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0491-2024-MDL.  
Laredo, 06 de noviembre del 2024.



VISTO:

El Informe N° 0703-2024-OGAJ/MDL de fecha 06 de noviembre del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO EN TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE.- Ref.: Informe N° 1838-2024-OGPP/MDL/ILDLCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Ley N° 27972

Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 43.- Resoluciones de alcaldía

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Decreto Supremo N° 088-2001-PCM

Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes

Artículo 2.- El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

La Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 062-2009-PCM

Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación

Artículo 4.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.

La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.







# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que compila o agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por las municipalidades, brindando la posibilidad de entregar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda.

Que, a través del TUSNE el administrado se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM prescribe que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

Que, el referido artículo establece que toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0626-2023-MDL, la Municipalidad Distrital de Laredo aprobó el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, el artículo 23 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multiannual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a su cargo las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal.

Que, con Informe N° 1838-2024-OGPP/MDL/ILDLCV la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda incluir el procedimiento no exclusivo de constancia de sepultura en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, en mérito al Informe N° 1838-2024-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta factible emitir resolución de alcaldía con la que se modifique







# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



La Resolución de Alcaldía N° 0626-2023-MDL que aprobó el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO en el extremo de incluir el procedimiento no exclusivo denominado constancia de sepultura. La modificación deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Que, estando a los que anteceden, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, informe N° 0703-2024-OGAJ/MDL e Informe N° 1838-2024-OGPP/MDL/ILDLCV;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 0626-2023-MDL que aprobó el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, **en el extremo de incluir el procedimiento no exclusivo denominado constancia y/o certificado de sepultura**, a cargo de la subgerencia de servicios Sociales/Unidad Funcional de Registros Civiles.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Servicios Sociales, Unidad Funcional de Registros Civiles actualizar el “Texto Único de Servicios No Exclusivos” (TUSNE) vigentes de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General y a la Oficina de Tecnología de Información su publicación, incluyendo su anexo, en el modo y forma de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO M. LUCHEZNEIRA  
ALCALDE



Anexo 1  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**  
**FORMULARIO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (FUSNE)**  
**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO: EXPEDICIÓN DE**  
**CONSTANCIA DE SEPULTURA**

Fecha:

**1. DATOS DEL SOLICITANTE Y OCCISO**

Nombre /Razón Social (Solicitante)		DNI /RUC		
Domicilio (calle, jirón, avenida, pasaje), distrito		N°	Mz	LT
Datos del occiso y nombre del Cementerio donde fue enterrado	Parentesco con el occiso	Fecha de Nacimiento / Fecha de entierro		

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE (llenar en los casos que corresponda)**

Nombre /Razón Social		DNI /RUC		
Domicilio (calle, jirón, avenida, pasaje)		N°	Mz	LT

**3. DATOS DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO**

N°	Descripción	Importe (S/)
TOTAL (S/)		

**4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA:**

4.1

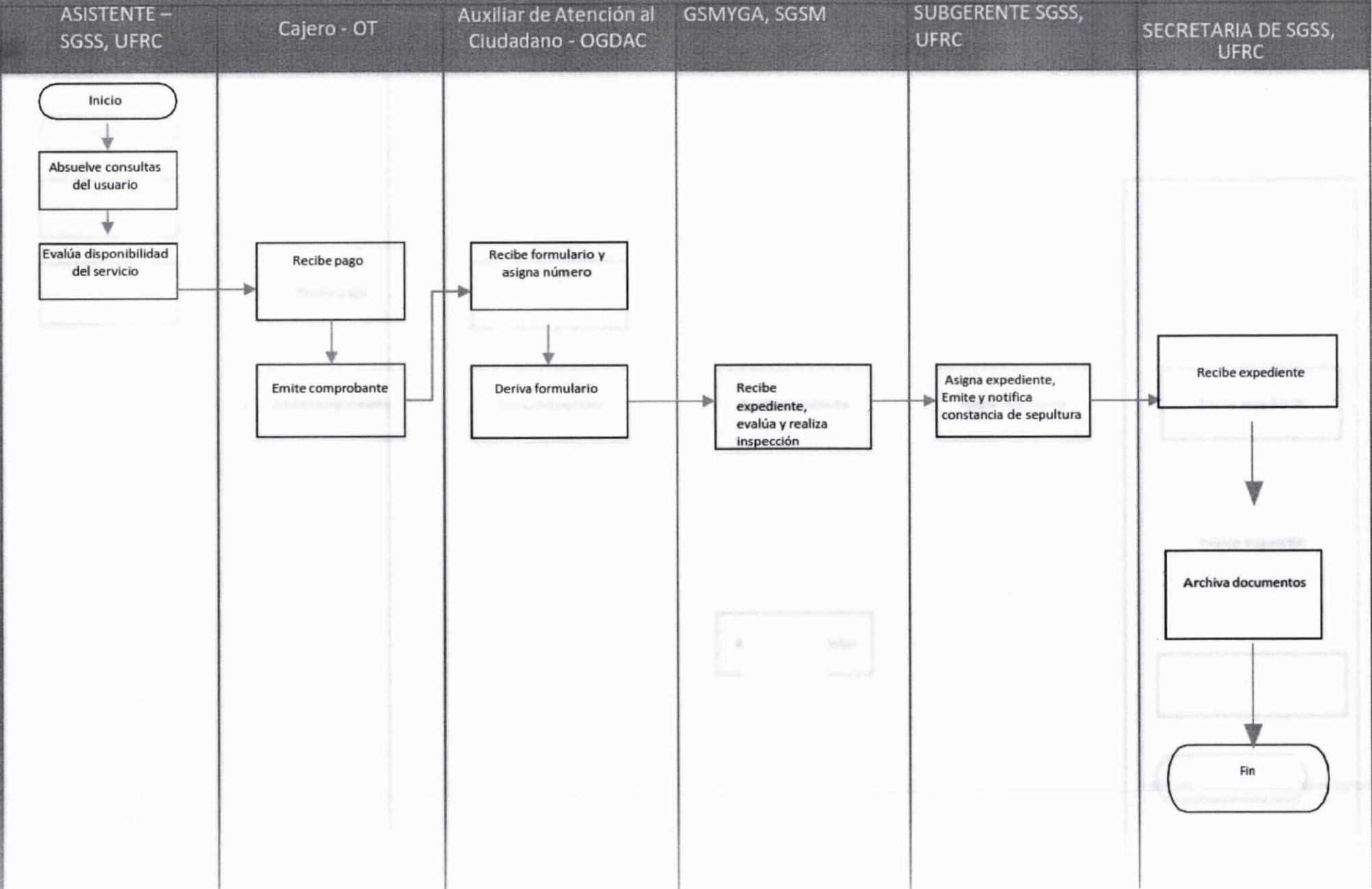
4.2

4.3

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

ANEXO II: DIAGRAMA DE FLUJO DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO DE SEPULTURA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES - Unidad funcional de Registro Civil / Subgerencia de Servicios Municipales (SGSM)





**CUADRO N° 01, Propuesta de nuevo procedimiento no exclusivo; Expedición de constancia de sepultura**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	N°	REQUISITOS	Unidad de Medida del Servicio	PRECIO		PLAZO PARA LA ATENCIÓN (Días hábiles)	ÁREA DONDE INICIA EL TRÁMITE	RESPONSABLE DEL SERVICIO (Área Técnica)
					(en S/.)	% DE UIT (solo referencial)			
1.- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL									
<b>SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES - Unidad funcional de Registro Civil</b>									
1	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SEPULTURA</b>								
	<b>Base Legal:</b>								
		1	- Fusma suscrito por el solicitante. (Anexo 1)	Unidad	28.50	0.55%	<b>3 DÍAS HÁBILES</b>	Unidad Funcional de Atención Ciudadano	Unidad Funcional de Registros Civiles
		2	- Exhibir DNI del solicitante o representante legal (carta poder con firma legalizada que otorga el familiar a un tercero).						
		3	- Acta de defunción.						
		4	- Fotos donde se encuentra enterrado el occiso						
		5	- Croquis de entierro.						
		6	- Pago del servicio						
	- El acápite 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS								